ANÁLISIS DE SECTOR

ANEXO 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) por parte de Colombia Compra Eficiente, el Centro Minero del SENA Regional Boyacá presenta a continuación el Estudio del Sector para adelantar un proceso mínima cuantía, que tiene por objeto;

OBJETO: *Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá.*

Código UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS	NOMBRE
F	77000000	77100000	77102000	77102001	Servicio de Certificación de cumplimiento de requisitos legales.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para dar cumplimiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015, sobre realizar durante la etapa de planeación en el sistema de compras y Proceso de Contratación Publica un análisis para conocer desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de los oferentes en el análisis de riesgo, dejando evidencia documental.

Con las clasificaciones descritas en el Centro Minero realiza análisis económico financiero a través de la información aportada por la gaceta del Ministerio del interior.

1.1. Aspectos Generales:

El plan de emergencias se define como un conjunto de acciones organizadas con el propósito de contar con un esquema o procedimiento para dar respuesta inmediata a la ocurrencia de situaciones de desastres en las empresas.

El mismo está determinado no solo por normatividad vigente sino por las necesidades propias de cada entidad, así como las condiciones sociales y ambientales a las que están expuestos. Los planes permitan identificar las amenazas, determinar la vulnerabilidad, definir niveles de riesgos, estructurar un procedimiento de evacuación para usuarios y trabajadores, al igual que establecer un esquema operativo para la atención de posibles lesionados.

La prevención de accidentes es la mejor inversión que se puede realizar en una entidad, siendo esta aún más exitosa si se cuenta con un plan de emergencias adecuado, no solo porque al elaborar el plan se pueden identificar los riesgos y superar los elementos que puedan causar el accidente, sino que es posible minimizar las consecuencias de un accidente al tener un plan de respuesta que permite atender y superar el accidente sin pérdida de tiempo.

Los aspectos que se deben considerar en un plan de emergencia son:

- Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la entidad.
- Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existente al interior de la entidad para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.
- Analizar la vulnerabilidad de la entidad frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
- Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las prioritarias.
- Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la entidad.
- Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.
- Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
- Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la entidad frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación.
- Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
- Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.
- Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
- Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
- Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la entidad y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

Un buen plan de emergencia se debe elaborar a partir de identificar las condiciones de riesgo, las posibles amenazas, y la gestión correcta de los medios con que se dispone para atender una emergencia. Debido a que este es el manual sobre cómo proceder ante las distintas eventualidades que se puedan presentar.

Todas las industrias, sin distingo de su clase de riesgo, actividad económica o tamaño, tiene la necesidad de contar con herramientas prácticas que permitan responder de manera eficiente y eficaz ante situaciones súbitas de emergencia que podrían exponer la estabilidad del sistema, ya sea porque causan daños a la integridad de las personas, pérdidas materiales y económicas, afectación a la comunidad, daños al medio ambiente, impacto a la imagen de la organización o periodos de lucro cesante, entre otras.

El plan de emergencias y contingencia es el documento en el que se definen las políticas, la organización y los métodos, que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre tanto en lo general como en lo particular.

1.2. Aspectos Particulares

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tiene establecido ejecutar en forma permanente acciones en el marco del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual propicia las bases para minimizar los riesgos y posibles peligros en su comunidad.

En tal sentido, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Centro Minero del Sena Regional Boyacá, como entidad pública tiene la responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del Centro de Formación y el Despacho Regional, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

Es así que se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: “Inspecciones y certificados de seguridad”. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general.

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada el Centro de Formación actualizo los planes de emergencias para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el cual se solicita realizar el proceso para la certificación y actualización del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso tiene por objeto la prevención y control de incendios, explosiones, desastres y calamidades conexas y el desarrollo y aplicación de estrategias que nos permiten la consecución de recursos financieros para cumplir con el manejo económico y sostenible de la institución; tales como sistemas de protección contra incendio fijos y portátiles, mantenimiento y recarga de extintores, capacitación y conformación de brigadas y servicios de transporte, con el propósito fundamental de velar por la protección de la vida y bienes de la comunidad Sogamoseña y la provincia del Sugamuxi.

Por lo anterior para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso, es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Formación en atención a lo señalado en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 661 de 2014, en su artículo 203

La presente contratación está enmarcada en el literal g) numeral 4 del Artículo 2de la Ley 1150 2007, donde se define como causal de Contratación Directa, la cual está reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Por lo anterior, el Centro Minero para cumplir adecuadamente con la certificación de los planes de emergencia, requiere adelantar un proceso de contratación directa para “Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá.”

1.3. Normatividad.

1.3.1. Legislación Nacional.

LEY 9 /79 CÓDIGO SANITARIO NACIONAL	**Título III -** Salud Ocupacional **Título VIII -** Desastres. **Artículo 501.** Cada Comité de Emergencias, deberá elaborar un plan de contingencia para su respectiva jurisdicción con los resultados obtenidos en los análisis de vulnerabilidad. Además, deberán considerarse los diferentes tipos de desastre que puedan presentarse en la comunidad respectiva. El Comité Nacional de Emergencias elaborará, para aprobación del Ministerio de Salud, un modelo con instrucciones que aparecerá en los planes de contingencia. **Artículo 502.** El Ministerio de Salud coordinará los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos sanitarios vinculados a urgencias o desastres. **Parágrafo.** El Comité Nacional de Emergencias, deberá vigilar y controlar las labores de capacitación y de entrenamiento que se realicen para el correcto funcionamiento de los planes de contingencia.
CONPES 3146/01.	Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – PNPAD, en el corto y mediano plazo.
RESOLUCIÓN 2400/79 ESTATUTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	**"Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo"** **Artículo 2.** Todos los empleadores están obligados a Organizar y desarrollar programas permanentes de Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial".
DECRETO 614/84	**"Por el cual se determinan las bases para la organización de administración de salud ocupacional en el país"** **Artículo 24.** Los empleadores tendrán las siguientes responsabilidades: - Responder por la ejecución del programa de Salud Ocupacional
RESOLUCIÓN 1016 /89	**"Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país"** **Artículo 11. Numeral 18.** Organizar y desarrollar un plan de emergencias teniendo en cuenta las siguientes ramas: a) Rama Preventiva: Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa. b) Rama Pasiva o Estructural: Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores. c) Rama Activa o Control de las Emergencias: Conformación y organización de Brigadas (selección, capacitación, planes de emergencias y

	evacuación), Sistema de detección, alarma, comunicación, inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control. **Artículo 14.** El programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: Planes específicos de emergencias y actas de simulacro en las empresas cuyos procesos, condiciones locativas o almacenamiento de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el ambiente.
LEY 1523/12	**"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".**
DIRECTIVA MINISTERIAL No. 13 /92	**"Responsabilidades del Sistema Educativo como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres"** **2a.** Planes de Prevención de Desastres en establecimientos educativos **3.** Planes de Emergencias en escenarios deportivos
LEY 100 /93	**"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral** **"Libro III:** Sistema General de Riesgos Profesionales
DECRETO 1295/94	**"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"** **Artículo 2.** Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales. a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, de saneamiento y de seguridad.
RESOLUCIÓN 7550 DE 1994	**"Por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo Nacional en la prevención de emergencias y desastres".** **Artículo 3**. Solicitar a los establecimientos educativos, la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hará parte integral del proyecto educativo institucional. Este contemplará como mínimo los siguientes aspectos: a) Creación del comité escolar de prevención y atención de emergencias y desastres como también brigadas escolares b) Análisis escolar de riesgos c) Plan de acción d) Simulacro escolar ante una posible amenaza.
LEY 400 /1997	**"Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes"**

DECRETO 321 DE 1999	**"Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas".** **Artículo 1.** Adoptase el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta número 009 del 5 de junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente decreto. **Artículo 2.** El objeto general del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres que será conocido con las siglas -PNC- es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.
DECRETO No. 3888 /07	**"Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencias y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones"** **Artículo 2.** El objetivo del Plan Nacional de Emergencias y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este Plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes. **Artículo 5.** Actualización del Plan. Cuando las circunstancias lo ameriten, el Plan Nacional de Emergencias y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público deberá ser actualizado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o por el Comité Técnico Nacional, por delegación que haya recibido de aquél, en todo caso, con la asesoría de la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos creada por este decreto. **Artículo 20.** Planes institucionales. Los organismos operativos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres elaborarán sus propios planes institucionales para la atención de los eventos de afluencia masiva de público, los cuales se articularán con los Planes Locales de Emergencias y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público.

Decreto 926 de 2010	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
Ley 322 de 1996	**Sistema Nacional de Bomberos.** **Artículo 1.** La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.
RETIE 180398 de 2004	Resolución Min. Minas y Energía.
Ley 1523-24 de abril del 2012	Por el cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

1.3.2. Normas Técnicas Colombianas.

NTC-5254	Gestión de Riesgo.
Guía Técnica Colombiana 202/06	Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.
NTC-1700	Higiene y Seguridad. Medidas de Seguridad en Edificaciones. Medios de Evacuación y Código NFPA 101. Código de Seguridad Humana. Establece cuales son los requerimientos que debe cumplir las edificaciones en cuanto a salidas de evacuación, escaleras de emergencia, iluminación de evacuación, sistema de protección especiales, número de personas máximo por unidad de área, entre otros requerimientos; parámetros que son analizados con base en el uso de los edificios es decir comercial, instituciones educativas, hospitales, industrias, entre otros.
NTC-2885	Higiene y Seguridad. Extintores Portátiles. Establece en uno de sus apartes los requisitos para la inspección y mantenimiento de portátiles, igualmente el código 25 de la NFPA Standard for the inspection, testing and maintenance of Water – Based fire protection systems USA: 2002. Establece la periodicidad y pruebas que se deben realizar sobre cada una de las partes componentes de un sistema hidráulico contra incendio.
NTC-5254	Gestión de Riesgo.

NTC-1700	Higiene y Seguridad. Medidas de Seguridad en Edificaciones. Medios de Evacuación y Código NFPA 101. Código de Seguridad Humana. Establece cuales son los requerimientos que debe cumplir las edificaciones en cuanto a salidas de evacuación, escaleras de emergencia, iluminación de evacuación, sistema de protección especiales, número de personas máximo por unidad de área, entre otros requerimientos; parámetros que son analizados con base en el uso de los edificios es decir comercial, instituciones educativas, hospitales, industrias, entre otros.
NTC-2885	Higiene y Seguridad. Extintores Portátiles. Establece en uno de sus apartes los requisitos para la inspección y mantenimiento de portátiles, igualmente el código 25 de la NFPA Standard for the inspection, testing and maintenance of Water – Based fire protection systems USA: 2002. Establece la periodicidad y pruebas que se deben realizar sobre cada una de las partes componentes de un sistema hidráulico contra incendio.
NTC-4764	Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales.
NTC-4140	Edificios. Pasillos y corredores.
NTC-4143	Edificios. Rampas fijas.
NTC-4144	Edificios. Señalización.
NTC-4145	Edificios. Escaleras.
NTC-4201	Edificios. Equipamientos, bordillos, pasamanos y agarraderas.
NTC-4279	Vías de circulación peatonal planas.
NTC-4695	Señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano.
NTC-2388	Símbolos para la información del público.
NTC-1867	Sistemas de señales contra incendio, instalaciones, mantenimiento y usos.

1.3.3. Otras Normas Aplicables.

NFPA 101/06	Life Safety Code. (Código de Seguridad Humana).
NFPA 1600/07	Standard on Disaster/Emergency Management and Business Continuity Programs. (Norma sobre manejo de Desastres, Emergencias y Programas para la Continuidad del Negocio).
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo	Naciones Unidas en el cual está la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo, a la cual le deben dar cumplimiento los estados partes (Colombia firmo en mayo de 2011).

1.4. Experiencia e Idoneidad.

De acuerdo al objetivo contractual el Centro Minero del SENA regional Boyacá determina que al ser un servicio prestado por un proveedor exclusivo la idoneidad y experiencia esta otorgada de forma funcional a los cuerpos de bomberos del territorio nacional no obstante ante la naturaleza contractual el cuerpo de bomberos idóneo para certificar e inspeccionar el plan de emergencias propuesto corresponde al que se encuentre en la jurisdicción del centro de formación debido a que en una posible emergencia los primeros llamados a responder y a atender la contingencia seria el cuerpo de bomberos de la ciudad de Sogamoso es por esta razón que la ley establece la idoneidad y experiencia así:

LEY 1575 DE 2012: Ley general de bomberos en Colombia. Artículo 42. INSPECCIONES Y CERTIFICADOS DE SEGURIDAD. *Articulo modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016. Los cuerpos de bomberos son los organismos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informaran a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplaran los siguientes aspectos:*

1. *Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normatividad vigente.*
2. *Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana. Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.*

RESOLUCION 661 DE 26 DE JUNIO DE 2014: Adopta el reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia. Artículo 161. *Las actividades de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos implican la utilización de los medios y recursos que posee un Cuerpo de Bomberos para la atención de emergencias.*

El éxito de cualquier operación depende de la eficacia con que se utilicen los recursos para proteger las vidas y bienes. Quien este al mando en el lugar de la emergencia es responsable de dirigir y administrar los medios de que dispone, para obtener el máximo provecho en cada situación, teniendo en cuenta las circunstancias y los equipos con los cuales cuenta. Estos mismos principios se aplican a todo tipo de siniestro en los que deben intervenir los bomberos.
ARTICULO 197.ALCANCE: Es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar acceso sin restricción alguna de las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro

del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios. Así mismo, es deber de los Cuerpos de Bomberos del territorio nacional acorde con cada jurisdicción, la realización de la visita técnica ocular que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana.

ITEM	ENTIDAD IDONEA	EXPERIENCIA
1	CUERPO DE BOMBEROS	Otorgada con función a los cuerpos bomberiles de Colombia, ley 1575 de 2012.

1.5. ASPECTOS TÉCNICOS.

El servicio a contratar debe cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones las cuales serán calificadas como CUMPLE/NO CUMPLE:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CUERPO DE BOMBEROS	Auditoría e Inspección Técnica, aprobación y certificación del plan de emergencias del SENA Centro Minero, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 2157/2017 y el Código de seguridad humana NFPA 101.	UND	1

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En la actualidad se encuentra reglamentado por la normatividad colombiana la función de certificación e inspección de planes de emergencias de las entidades estatales servicio que esta otorgado para un proveedor exclusivo como el cuerpo de bomberos del territorio nacional.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar el respectivo bien/ servicio teniendo como referencia los siguientes procesos.

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
CD-GVR-CDATTG-0029-2021	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Contratar los servicios de certificación para los planes de emergencias de las sedes del centro de desarrollo agroindustrial, turístico y tecnológico del Guaviare.	Guaviare: San Jose del Guaviare	**$10.000.000**
CD-NRÑ-CAPCP-0027-2021 2	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal y subsede del Centro Agroindustrial y pesquero de la Costa Pacífica SENA Regional Nariño, durante la vigencia 2020.	Nariño: Tumaco	**$10.000.000**
MINIMA CUANTIA CDB-CABP-0027-02-2020	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Realizar la certificación del plan de emergencias en el predio la vitrina (corregimiento de garzones) y en el porvenir (corregimiento santa isabel) del centro agropecuario y de biotecnología el porvenir sena regional de Córdoba vigencia 2020.	Córdoba: Montería	**$4.600.000**
CD-BYC-CDAA-001-2020	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Contratar la inspección y certificación del plan de emergencias del centro de desarrollo agropecuario y agroindustrial – cedeagro regional Boyacá.	Boyacá: Duitama	**$3.900.000**
CD-BYC-CM-0001-2020	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá.	Boyacá: Sogamoso	**$1.404.485**

Sogamoso, Octubre de 2021

Juan Carlos Pinilla Holguín
Subdirector Centro Minero

Proyecto: Yeraldin Johana Rosales Mesa.
Apoyo profesional oficina de contratación